



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

"Año de la Universalización de la Salud"

Ate, 30 de Diciembre del 2020



Firmado digitalmente por CARBONEL  
VILCHEZ Pilar Luisa FAU  
20159981216 soft  
Presidente De La Csj De Lima Este  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.12.2020 12:46:22 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000763-2020-P-CSJLE-PJ

### **VISTOS:**

El Informe N° 1362-2020-CLOG-UAF-GAD-CSJLE-PJ, Oficios N° 428-2020-GAD-CSJLE-PJ y, N° 724-2020-UAF-GAD-CSJLE-PJ, Memorando N° 537-2020-UAF-GAD-CSJLE-PJ y el Informe Legal N° 43-2020-AL-P-CSJLE/PJ; y,

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el cual contiene las normas que reglar la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

**SEGUNDO.-** El artículo 3° del citado decreto supremo, señala que, se entiende por créditos, las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en ejercicio fiscal dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio.

**TERCERO.-** Asimismo, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

**CUARTO.-** Por otro lado, mediante R.A. N° 326-2019-GG-PJ la Gerencia General del Poder Judicial aprobó la Directiva N° 004-2019-GG-PJ – Reconocimiento de Crédito devengado y Reconocimiento de Deuda en el Poder Judicial. En las disposiciones específicas de dicha directiva, se establece el trámite del reconocimiento de deuda, señalándose los requisitos necesarios así como, el tracto pertinente.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

**QUINTO.-** Mediante memorando de visto de la Unidad de Administración y Finanzas, dicha jefatura pone en conocimiento de la Coordinación de Logística, la solicitud de pago presentada por el propietario del inmueble donde viene funcionando la sede judicial Fortaleza, obligación por arbitrios municipales correspondientes al último trimestre del ejercicio 2019.

**SEXTO.-** Sumada a la solicitud del propietario, obra en el expediente la i) Conformidad del servicio otorgada por la Coordinación de Logística en favor de la Municipalidad Distrital de Ate por el concepto de arbitrios municipales (código de contribuyente N° 00178117, Precio N° 001038219, cuarta cuota 2019; ii) Estado de Cuenta emitido por la Municipalidad Distrital de Ate, correspondiente a la cuarta cuota del ejercicio 2019, por el monto total de S/.322.97; iii) Estado de cuenta con proyección al 30.11.2020 emitido por la Municipalidad Distrital de Ate de fecha 26.11.2020, correspondiente a la cuarta cuota del ejercicio 2019, el cual da como monto pendiente de pago, la suma de S/.493.83 soles; iv) Memorando N° 537-2020-UAF-GAD-CSJLE-PJ en donde la Unidad de Administración y Finanzas corre traslado a la Coordinación de Logística, respecto a la solicitud de pago efectuada por el propietario del citado inmueble; v) Informe N° 1362-2020-CLOG-UAF-GAD-CSJLE-PJ en donde la Coordinación de Logística concluye que se encuentra debidamente comprobada la satisfacción del servicio correspondiente a los arbitrios municipales del último trimestre del 2019, asimismo, se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0032 que garantiza la disponibilidad presupuestaria en favor de la Municipalidad Distrital de Ate.

**SÉTIMO.-** Asimismo en el citado informe, la Coordinación de Logística señala que, si bien el contrato celebrado con el propietario de la sede judicial Fortaleza se efectuó aplicando la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, los pagos accesorios derivados de la misma, tales como arbitrios municipales, agua potable y energía eléctrica, se efectúan directamente a los proveedores del servicios; por lo tanto, estos gastos se estarían efectuando fuera de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**OCTAVO.-** En razón a lo antes señalado, y de la documentación que obra en el expediente, se aprecia que el reconocimiento de deuda solicitado cumple con los requisitos establecidos tanto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM como en la Directiva N° 004-2019-GG-PJ, correspondiendo emitir el acto administrativo que efectivice su pago.

**NOVENO.-** Que, constituyen atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política administrativa en el ámbito de su distrito judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3), artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y que como tal le





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

competente, como máxima autoridad dictar las medidas administrativas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y/o administrativos que lo conforman procurando una continua mejora del servicio de justicia, acorde a la política implementada por la Presidencia del Poder Judicial.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** de manera excepcional la deuda a favor de:

PROVEEDOR	TIPO DE DEUDA	IMPORTE TOTAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE	Arbitrios municipales correspondientes al último trimestre del año 2019, por la suma de <b>S/.493.83</b> soles	<b>S/.493.83</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital, adopte las medidas correctivas necesarias, con la finalidad de determinar las responsabilidades que se hayan incurrido, a fin de que no se reinicie en nuevos reconocimientos de adeudos debiendo de informarse a esta Presidencia de los avances y resultado de la misma, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas y Coordinación de Logística de la Corte Superior de Justicia de Lima Este para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

PCV/lmp

